

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3211
Corrientes, 31 de Mayo de 2019

RESOLUCIONES:

N° 1579: APROBAR el Convenio entre la Municipalidad de Corrientes y la Dirección de Energía de Corrientes, el municipio cede un lote para la construcción de una estación Transformadora de Rebaje, Anexo I y II.-

N° 1580: Aprueba el Convenio de Colaboración Tecnológica para la instalación de seguridad en la Ciudad de Corrientes, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.-ANEXO I.

N° 1582: Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado en el Ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIÓN S.C.G:

N° 154: Establece que los agentes interesados en participar del concurso cerrado de antecedentes y oposición, para la cobertura de cargos vacantes convocados por Resolución N° 331/19, podrán inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (3) cargo del mismo curso.-

Resolución N° 1579
Corrientes, 29 Mayo 2019

VISTO:

El Expediente N° 09-D-2016, caratulado “DPEC STA. CESION EN COMODATO DE UN PREDIO P/CONSTRUCCIONES DE E.T. 33/ 13,2 K.V. Y C.D.”, y su agregado 447-D-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las citadas actuaciones, la Dirección provincial de Energía de Corrientes, solicita la cesión en carácter de “Comodato” de una fracción de terreno de la manzana 239 C propiedad de la Municipalidad, ubicado en Barrio San José sobre calle Acevedo entre Darragueira y Gascon, para la construcción de una Estación Transformadora de Rebaje 33/12,2 Kv.

Que tal pedido se fundamenta en la preocupación de esa Dirección, en mejorar la prestación del servicio eléctrico en la zona de influencia, para así permitir cubrir el déficit actual energético de la zona y dar una mejor calidad de servicio.

Que, interesa a las autoridades municipales, facilitar todo lo conducente al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, así como brindar la colaboración necesaria para generar emprendimientos como el mencionado.

A fs. 26 obra informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana, sin objeciones que formular a la solicitud de autos, sí la instalación se ubica en el lugar indicado por la Dirección Operativa de Redes según croquis e informe obrante a fs. 2 a 5.

Que, a fs. 31 obra informe de la Dirección Legal.

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para celebrar contratos, conforme a lo establecido en el art. 46° inciso 1) y 11) de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio, que como Anexo 1 forma parte de la presente, por el que la municipalidad de la Ciudad de Corrientes cede un uso, a la Dirección provincial de Energía de Corrientes, un lote de propiedad municipal, para la construcción de una Estación Transformadora de Rebaje 338/13,2 kv, ubicado, en Barrio San José sobre calle Acevedo entre Darragueira y Gascón según el Anexo II.

ARTÍCULO 2°: Girar al Honorable Concejo Deliberante para su Homologación correspondiente.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

RESOLUCIÓN N° 1580
Corrientes, 29 de Mayo de 2019

VISTO:

El Artículo 14 inciso 8, y el Artículo 46 incisos 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Expediente N° 270-M-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud convenio entre LA MUNICIPALIDAD y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, se permitirá la instalación del cableado necesario para el funcionamiento de las cámaras de seguridad pública. LA MUNICIPALIDAD supervisará toda instalación que realice la PROVINCIA, a fin de garantizar el correcto uso de la infraestructura aportada por la misma.

Que, los bienes muebles e inmuebles de ambas partes, que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las pudieren agregarse en el futuro, continuaran en el patrimonio de la parte a que pertenece, o con cuyos fondos se hubieran obtenido.

Que, son objetivos de la política pública municipal propender a la descentralización de los servicios municipales y mejorar la calidad de atención a los vecinos; ubicando a la Municipalidad en una posición más cercana a la población, posibilitando una atención oportuna y eficiente a sus demandas. Fortalecer políticas tendientes a desarrollar capacidades para el ejercicio de la ciudadanía, conforme a lo previsto por el Artículo 14 inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Convenio de Colaboración Tecnológica para la instalación de cámaras de seguridad en la Ciudad de Corrientes entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, que como ANEXO I se agrega a la presente.

Artículo 2: Dar intervención a la Escribanía Municipal para la efectivización de la presente Resolución.

Artículo 3: Remitir al Honorable Concejo Deliberante la presente para su consideración.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1582
Corrientes, 29 de Mayo de 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3641 y modificatorias, Estatuto para el Personal Municipal, la Ordenanza N° 3571, Régimen de concurso para la cobertura de cargos vacantes en la administración pública municipal, el expediente N° 2185-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 86 de la Carta Orgánica se establece como exigencia para el ingreso del personal y la carrera administrativa, el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.-

Que, mediante Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por Resolución N° 14/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal y Manual de Misiones y Funciones de la Estructura Administrativa de las Secretarías de Áreas y Dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal hasta el nivel de divisiones, por lo que los cargos a concursar están previstos en la estructura orgánica municipal.-

Que, resulta necesaria y conveniente la cobertura de los cargos, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal, haciéndose imprescindible la cobertura de estos puestos a fin de optimizar la prestación de los servicios que constituyen a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Corrientes.-

Que, ante la creación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal (IFCAM) se desarrolla la posibilidad técnica generar las capacitaciones necesarias para los concursos en el ámbito municipal.-

Que, el Artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.-

Que, el Artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los empleos públicos se concederán a todas las personas bajo el sistema del mérito,

Que, el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. El Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. El Artículo 23 inciso C de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que todos los ciudadanos deben tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.-

Que, imprimiendo una impronta ligada a la modernización del municipio y apostando al desarrollo de competencias de los agentes municipales, preparándolos para los desafíos laborales en épocas de cambios tecnológicos, se pretende desarrollar un concurso con modalidades que incorporen para el desempeño de los cargos concursados actualización, formación y capacitación permanente de los mismos, como también otorgar la posibilidad a aquellos agentes que estén interesados y que reúnan los requisitos para poder participar del concurso que se presente, resultando además, necesario determinar tiempo de duración de las funciones de los cargos a concursar.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a concurso público cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante

Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, siendo necesario conforme criterios de eficiencia, eficacia, urgencia y economía compatibilizar el periodo de inscripción del presente concurso con el señalado, autorizándose la habilitación de día y hora inhábil de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 3460.-

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 11 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, para los siguientes cargos:

- A) Jefe de Departamento de Educación Vial, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial;
- B) Jefe de Departamento de Capacitación y Formación, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial;
- C) Jefe de Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Administración;
- D) Director de la Dirección de Programación y Coordinación Operativa, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- E) Director de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- F) Director de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;
- G) Jefe de División de Procesamiento de Infracciones, dependiente de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- H) Jefe de División de Soporte Técnico y Logística, dependiente de la Dirección de Desarrollo, Aplicación y Mantenimiento de la Tecnología, dependiente de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito;
- I) Jefe de División de Idoneidad Conductiva, dependiente del Departamento de Exámenes, dependiente de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;
- J) Jefe de División Teórico, dependiente del Departamento de Exámenes, dependiente de la Dirección de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.-

Artículo 2: Establecer que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (IFCAM) realizará cursos de capacitación y perfeccionamiento destinado a todos los agentes municipales dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial interesados que reúnan los requisitos exigidos para participar del concurso. El curso es de carácter obligatorio para quienes deseen concursar y será realizado fuera del horario de prestación de servicio de los agentes municipales.-

Artículo 3: Son requisitos para la inscripción de los interesados:

- A) Antigüedad municipal continua de por lo menos diez (10) años como empleado de planta permanente o no permanente incluidos en el Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 3641 y modificatorias, a la fecha del dictado de la presente;
- B) Antigüedad continúa de por lo menos cinco (5) años de prestación de servicio en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial, a la fecha del dictado de la presente;
- C) Asistencia del noventa por ciento (90 %) en los últimos dos (2) años;
- D) Desempeño laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos cinco (5) años;

- E) Presentación del formulario de inscripción, con carácter de Declaración Jurada, otorgado por la Dirección General de Recursos Humanos;
- F) Copia Certificada de Título Secundario;
- G) Copias certificadas del Documento Nacional de Identidad a color;
- H) Certificado de aptitud psicofísica extendido por la Dirección de Salud Ocupacional;
- I) Certificado de Buena Conducta emitido con fecha posterior a la publicación de llamado a concurso;
- J) Copias certificadas de las Resoluciones de designación de cargos con funciones iguales o semejantes al puesto que se concursa, solo en caso de poseer;
- K) Copias certificadas de título terciario o universitario, solo en caso de poseer;
- L) Constancia de haber asistido al curso de capacitación preparatorio del IFCAM;
- M) Carta de recomendación de otro agente municipal del área o superior jerárquico del área;
- N) Presentación de una carta donde exprese sus planes de trabajo, los medios que se propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, sus valores éticos y su vocación al servicio público, la que no debe ser mayor a dos carillas en hoja de tamaño A4;
- Ñ) denuncia de correo electrónico o domicilio electrónico, en el cual se tendrá por notificado de todos los hechos y actos en el transcurso del procedimiento de concurso;

Artículo 4: Se tendrán como no inscriptos aquellos postulantes que no completen debidamente los formularios de inscripción o no presenten los documentos obligatorios para considerar como válida inscripción.-

Artículo 5: Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, y deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para el cargo al que aspiren.-

Artículo 6: El formulario de inscripción y todo el contenido de la presentación para concursar tendrán el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de otras medidas en caso de considerarse que se haya incurrido en falta.-

Artículo 7: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para concursar, lo que declarará bajo juramento en el formulario de inscripción.-

Artículo 8: El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas.-

Artículo 9: El Tribunal del Concurso o Comisión Evaluadora estará integrada por:

- A) El Secretario de Coordinación de Gobierno o quien esté designe en su reemplazo;
- B) El Subsecretario Tránsito y Seguridad Vial;
- C) El Director General de Recursos Humanos;
- D) Un representante por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM).-

Artículo 10: En todos los casos, se deberá nombrar titular y suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.-

Artículo 11: Los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción. No se admite la recusación sin causa.-

Artículo 12: Serán causales de recusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y cualquiera que demuestre y acredite suficiente y plenamente, parcialidad o falta de objetividad de algún miembro de la comisión evaluadora.-

Artículo 13: La recusación será resulta por el Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 14: La recusación maliciosa importará la exclusión automática del concurso y la aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.-

Artículo 15: La integración de la comisión evaluadora, en caso de hacerse lugar a la recusación y excluirse al miembro recusado, deberá ser integrada por los suplentes progresivamente hasta llegar al número suficiente, para evaluar al aspirante recusante.-

Artículo 16: Los aspirantes y concursantes que, durante el desarrollo de cualquier etapa del concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán excluidos del mismo por la comisión de evaluación y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado y dictamen de la comisión, que podrán obviarse en caso de flagrancia.-

Artículo 17: El procedimiento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición Cerrado para cargos convocado por la presente, constará de las siguientes etapas:

A) Evaluación de antecedentes;

B) Examen Oral o Entrevista Personal.-

Artículo 18: La Comisión Evaluadora intervendrá en la evaluación de antecedentes y en las entrevistas personales, debiendo resolver las calificaciones de cada postulante por mayoría.-

Artículo 19: A los fines de la evaluación de antecedentes, los postulantes deberán presentar el formulario de inscripción, la certificación y la documentación solicitada.-

Artículo 20: La calificación a asignarse en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por desempeños en puestos con funciones iguales, superiores o semejantes a los cargos concursados:	
- De 1 (uno) a 5 (cinco) años	5 (cinco) puntos
- De más de 5 (cinco) años	10 (diez) puntos
2. Por título:	
- Secundario	2 (dos) puntos
- Terciario	3 (tres) puntos
- Universitario	5 (cinco) puntos
3. Por título de Técnico en Seguridad Vial o cursos de especialización en materias afines o similares:	10 (diez) puntos
4. Por asistencia y puntualidad en los últimos dos (02) años:	
- De noventa por ciento (90%) a noventa y ocho por ciento (98%)	Un (01) Punto
- Asistencia perfecta	Dos (02) Puntos
5. Por antigüedad en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial:	
- De Cinco (05) años hasta Diez (10) años	Dos (02) Puntos
- De más de Diez (10) hasta Quince (15) años	Tres (03) Puntos
- De más de Quince (15) años	Seis (06) Puntos
6. Cursos de capacitación afines al puesto a concursar	
- De Uno (01) a Diez (10)	Tres (03) puntos
- De Once (11) a Veinte (20)	Siete (07) puntos

La calificación máxima a asignar en función de las Evaluaciones de Antecedentes será de cuarenta (40) puntos.-

Para los cargos de Directores, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de veinte (20) puntos en la evaluación de antecedentes. Para los cargos de Jefes de Departamento, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de trece (13) puntos en la evaluación de antecedentes. Para los cargos de Jefes de División, se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de doce (12) puntos en la evaluación de antecedentes.-

En caso de no alcanzar la calificación mínima, el postulante no pasará a la instancia de entrevista personal, quedando excluido del concurso.-

Artículo 21: Finalizada la Evaluación de Antecedentes, la Comisión Evaluadora encargada de seleccionar a los candidatos más idóneos, fijará lugar, día y hora para la Entrevista Personal o Examen Oral. Las entrevistas deberán ajustarse a las características especiales del puesto, teniendo en cuenta los temas desarrollados en el curso de capacitación. Y en general, deberán considerar:

A) Conocimientos generales inherentes a su función (Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales, Manual de Misiones y Funciones, procedimientos administrativos, Organigrama);

B) Conocimiento de los posibles riesgos laborales y accidentes de trabajo que pueden suscitarse en su área;

C) Conocimiento de los derechos y obligaciones del empleado municipal, y régimen disciplinario;

D) Conocimientos y habilidades en liderazgo, Comunicación activa y Trabajo en equipo;

E) Entender y saber aplicar la Ética Profesional;

F) Resolución de casos prácticos vinculados con los asuntos específicos del puesto de concursado.-

Artículo 22: La Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta también para la valoración de los candidatos y otorgamiento de puntajes, las calificaciones personales, distinciones durante el transcurso de su carrera, hechos públicos y notorios que demuestren alto grado de compromiso con la función pública, y demás elementos o antecedentes que demuestren aptitud para el cargo.-

Artículo 23: La calificación máxima a asignar en función de las Entrevistas Personales será de sesenta (60) puntos. La entrevista deberá ser diseñada y calificada por la Comisión Evaluadora y los disertantes del curso, los que podrán participar colaborando en las mismas.-

Artículo 24: La documentación exigida para la Entrevista Personal será el Documento Nacional de Identidad del aspirante.-

Artículo 25: La Comisión Evaluadora podrá llevar a cabo la Entrevista Personal en varios días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos, debiendo, en tal caso, proceder a dividir en grupos de aspirantes de acuerdo al cargo concursado.-

Artículo 26: La Comisión Evaluadora fijará lugar, día y hora para la calificación y posterior publicación de la Entrevista Personal.-

Artículo 27: La sesión de la Entrevista Personal deberá registrarse por los medios técnicos que la Comisión Evaluadora disponga.-

Artículo 28: La inasistencia al curso de capacitación, la Entrevista Personal o la falta de la documental requerida para la evaluación de antecedentes será causal de exclusión del Concurso. Se podrán realizar evaluaciones psicotécnicas a los aspirantes que será considerada en su puntuación con vinculación a la Entrevista Personal.-

Artículo 29: La calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de la entrevista personal.-

Artículo 30: Los resultados de la calificación final deberán constar en acta suscripta por los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como el orden de mérito.-

Artículo 31: En todos los casos, a igualdad de puntaje, se dará prioridad al que registre:

A) Mayor categoría escalafonaria;

B) Mayor formación Educativa.-

Artículo 32: Los dictámenes de la comisión de evaluación serán irrecurribles.-

Artículo 33: Las exclusiones de la nómina de inscriptos por incumplimiento de los requisitos previstos, la nómina de aprobados en la etapa de evaluación de antecedentes y la Disposición en el cual se apruebe el concurso con el puntaje otorgado por el orden de mérito o mediante el cual se declarará desierto el concurso podrá ser recurrido solo por Recurso de Revocatoria dentro de los cuatro (04) días hábiles.-

Artículo 34: Las impugnaciones sólo podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.-

Artículo 35: El Departamento Ejecutivo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura del cargo, designando, en su caso, al postulante que hubiera aprobado con el mayor puntaje.-

Artículo 36: El Departamento Ejecutivo podrá excepcional y motivadamente separarse del orden de mérito elevado, y designar a un candidato distinto a aquel que haya obtenido mayor puntaje, cuando las calificaciones personales, físicas, académicas, distinciones, aptitudes laborales y/o de carrera administrativa así lo aconsejen.-

Artículo 37: El postulante que hubiera obtenido el cargo concursado contará con estabilidad hasta su vencimiento, con retención del puesto en el que se haya desempeñado el aspirante previo al presente concurso. Finalizado los plazos establecidos legalmente, los cargos quedarán vacantes, debiendo el Departamento Ejecutivo proceder a la realización de un nuevo llamado a concurso, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento del mandato. En caso de cese de alguno de los agentes seleccionados, por causa de renuncia, fallecimiento, jubilación, sanción disciplinaria grave (por más de 25 días de suspensión) o por causa de fuerza mayor, el Departamento Ejecutivo podrá asignar provisoriamente al personal que considere idóneo para cumplir la función correspondiente, hasta tanto se designe en forma definitiva en dicho cargo a un agente que haya aprobado el concurso de antecedentes y oposición establecido por la normativa municipal vigente.-

Artículo 38: La publicidad y notificación de todas las decisiones adoptadas durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación en el correo electrónico o domicilio electrónico constituido al efecto por los interesados.-

Artículo 39: El procedimiento de concurso no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será sustanciada de modo separado, debiendo ser resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.-

Artículo 40: Establecer que los agentes interesados que cumplan los requisitos preestablecidos para participar del concurso público cerrado de antecedentes y oposición, podrán inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (03) cargos de la presente convocatoria.-

Artículo 41: Establecer la apertura del periodo de inscripción al presente concurso público cerrado de antecedentes y oposición, entre el día Jueves 13 de Junio de 2019 a las 7:00 horas hasta el día Viernes 28 de Junio de 2019 a las 13 horas.-

Artículo 42: Habilitar día y hora inhábil para la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, conforme lo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo.-

Artículo 43: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior.-

Artículo 44: Facultar a la Secretaría de Coordinación de Gobierno a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-

Artículo 45: Toda cuestión o incidente que no se encuentre expresamente contemplado en la presente, deberá ser resuelto de acuerdo a la Ordenanza N° 3571, la Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo y/o principios generales de derecho administrativo en esta materia.-

Artículo 46: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 47: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corriente

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S. C. G. N° 154
Corrientes, 20 Mayo 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 3641, Estatuto Único del Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 3571, Régimen de Concurso para la cobertura de cargos vacantes, Expediente 501-S-2019, la Resoluciones N° 331 de fecha 05 de febrero de 2019 y 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019, ambas del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones referenciadas se dictó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, por el cual, se procedió a llamar a concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos conductivos en el Área de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana y Ciudadana.-

Que, por Resolución N° 1474 de fecha 20 de Mayo de 2019 se modificó la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.-

Que, es necesario y conveniente, establecer pautas complementarias de participación en el concurso de los agentes integrados que cumplan los requisitos fijados para el mismo, a fin de un correcto, eficiente y transparente desenvolvimiento del procedimiento administrativo de concurso cerrado de antecedentes y oposición, que tienda a un cumplimiento efectivo de concurrencia del mayor número de interesados.-

Que, la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019.-

POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1: Establecer que los agentes interesados que cumplan los requisitos preestablecidos para participar del concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes convocado por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá inscribirse y concursar simultáneamente hasta tres (03) cargos del mismo concurso.-

Artículo 2: Establecer que la cobertura de cargos de nueve (09) Jefaturas de Departamentos de Bases y Subases convocados por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como tres (03) cargos de Jefaturas de Departamento de subases y seis (06) Jefaturas de Departamento de Bases.-

Artículo 3: Establecer que la cobertura de cargos de veinticuatro (24) Jefaturas de División de Oficiales convocadas por el Artículo 1 de la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá entenderse como Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Subases y Doce (12) Jefaturas de División de Oficiales dependientes del Departamento de Bases.-

Artículo 4: Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Disposición N° 132 de fecha 07 de Mayo de 2019.-

Artículo 5: Establecer la apertura del periodo de inscripción al concurso cerrado de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos aprobados por Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, entre el día Jueves 13 de Junio de 2019 a las 7:00 horas hasta el día Viernes 28 de Junio de 2019 a las 13 horas.-

Artículo 6: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Disposición.-

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 1579

Corrientes, 29 MAY 2016

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ... días del mes de abril del año dos mil dieciocho, en el edificio de la comuna de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Capital, entre la Municipalidad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI N°..., asistido en este acto por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano Ing. María Alejandra Wichmann DNI N° 23.742.332 y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno Dr. Hugo Calvano DNI N°..., denominada en adelante "COMODANTE", y por la otra parte la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, representado en este acto por el Señor Interventor Cdr. Alfredo Horacio Aun DNI N°..., denominado en adelante la "COMODATARIA", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE USO DEL TERRENO DE LA MANZANA 239 C UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE SOBRE CALLE ACEVEDO ENTRE DARRAGUEIRA Y GASCON, de la planta urbana de esta ciudad, que se regirá por las siguientes Clausulas y condiciones.-----

PRIMERA: EL "COMODANTE" en su carácter de titular del inmueble descripto ut-supra, entrega en COMODATO dicho inmueble a la "COMODATARIA"-----

SEGUNDA: EL "COMODANTE" faculta y la "COMODATARIA" se obliga a realizar en el predio la construcción de una Estación Transformadora de Rebaje 33/13,2 kv, ya que su instalación es una necesidad imperiosa para el mejoramiento del servicio de energía y la disponibilidad de potencia en la zona, no pudiendo superar las medidas indicadas y citadas en el Expediente N° 09-D-2016, según Anexo II que forma parte del presente Contrato.-----

TERCERA: Se pacta de común acuerdo entre ambos contratantes que el termino de duración del presente Contrato tendrá vigencia mientras subsista la necesidad de la Dirección Provincial de Energía Eléctrica de contar con la disponibilidad del inmueble para los fines establecidos en el presente contrato, computándose dicho plazo a partir de la fecha de suscripción de esta acuerdo.-----


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 1579

Corrientes, 29 MAY 2019

CUARTA: El inmueble objeto de esta contrato, será destinado exclusivamente para la construcción de una Estación Transformadora de Rebajé 33/13,2 kv.-----

QUINTA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas precedentemente por parte de cualquiera de los cocontratantes, será causal de rescisión del presente contrato, por culpa exclusiva de la parte incumplidora.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio a los efectos legales en los siguientes lugares: la "COMODATARIA" en calle 25 de Mayo N° 1178 y el "COMODANTE" en calle San Martín N° 907, ambos de esta ciudad, y someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "Ut-Supra".-----

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

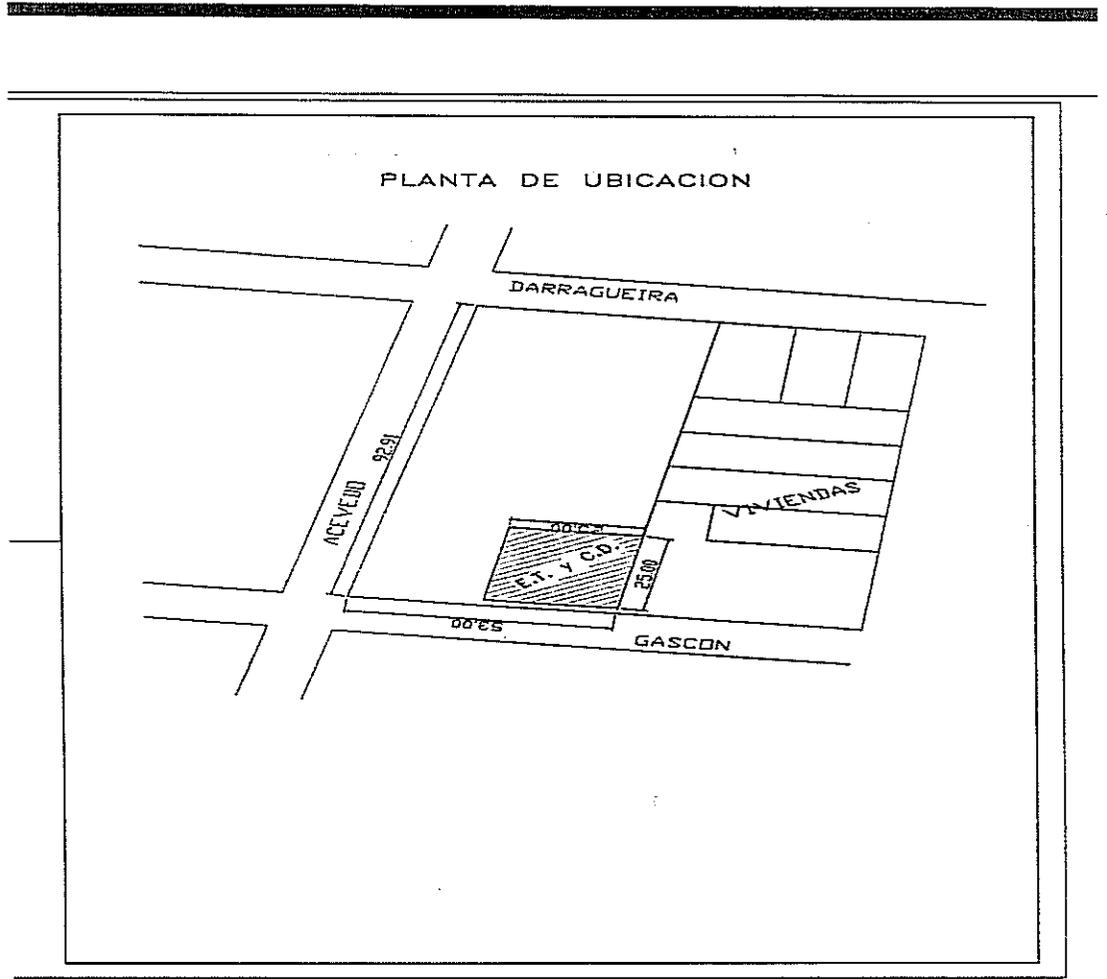


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 1579

Corrientes, 29 MAY 2019

ANEXO II




MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N°

1580

Corrientes,

29 MAR 2010

ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACION TECNOLOGICA PARA LA
INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE
CORRIENTES**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Vice Intendente Dr. Emilio A. Lanari Zubiaur DNI N°13.249.815, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1132, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, Dr. Juan José LOPEZ DESIMONI, DNI N° 16.928.077, con domicilio legal en calle Salta N° 511, de la Ciudad de Corrientes, en adelante LA PROVINCIA, se formaliza el presente **Convenio de Colaboración**.

CONSIDERANDO:

Que la instalación de cámaras de seguridad para el monitoreo del espacio público se han convertido en un componente de las grandes ciudades: plazas, parques y espacios públicos que las han incorporado a su habitual geografía.

Que el uso de circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de monitoreo, históricamente ligado a la vigilancia privada, son hoy una herramienta de los gobiernos en sus políticas de seguridad y prevención del delito.

Que LA PROVINCIA a fin de garantizar seguridad urbana de los habitantes de la Ciudad de Corrientes pretende llevar adelante la instalación de aproximadamente quinientas cámaras de video vigilancia urbana, las cuales contarán con características técnicas de avanzada y las mismas serán monitoreadas por personal de la Policía de Corrientes, en forma centralizada con otros servicios de seguridad de la Ciudad.

Que para este fin, LA PROVINCIA dispone de infraestructura de postes y ménsulas de la DPEC que, previo control técnico, podrán ser habilitados para la obra a fin de no incorporar nuevos elementos con el fin de disminuir la contaminación visual.


HUGO RICARDO CALVANC
Secretario de Coordinación de Entierro
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **1580**

Corrientes, **29 MAY 2019**

Que LA MUNICIPALIDAD posee instalaciones a fin de soportar la iluminación de calles y avenidas, como así también de postes de semáforos y otras instalaciones aptas para la instalación de cámaras de seguridad.

Que por las características de los sistemas de video vigilancia urbana, son necesarias las instalaciones de cámaras fijas y móviles (domos), las cuales se ubican en su mayoría sobre postes de luminarias existentes, como así también sobre semáforos.

Que toda colaboración representa un aporte ventajoso al proceso de integración tecnológica de ambas partes, con objetivos comunes, orientados al desarrollo de la Ciudad.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, pondrá a disposición de LA PROVINCIA los postes de alumbrado público como así también permitirá la instalación del cableado necesario para el funcionamiento de las cámaras de seguridad pública, y la instalación de las cámaras de seguridad. La MUNICIPALIDAD supervisará toda instalación que realice la PROVINCIA, a fin de garantizar el correcto uso de la infraestructura aportada por la misma.

SEGUNDA: los bienes muebles e inmuebles de ambas partes, que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro, continuaran en el patrimonio de la parte a que pertenece, o con cuyos fondos se hubieran obtenido.

TERCERA: Los elementos inventariados cedidos por una de las partes a la otra, en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado una vez cumplido la finalidad para los que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo al desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.


HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **1580**

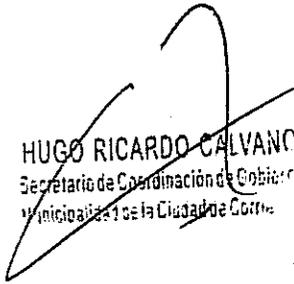
Corrientes, **29 MAY 2019**

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de su firma y se renovara automáticamente a su vencimiento, por periodos iguales, salvo que fuere expresamente denunciado.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planeamiento y/o ejecución de las actividades.

SEPTIMA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los ____ () días del mes ____ de 2019.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes